



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 037-2013-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 02 de abril del 2013

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha primero de abril del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)." ;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, el Artículo 2° del nuevo Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y **de control político**, y constituye el máximo órgano deliberativo. Emanada de la voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización.

Que, el inciso k) del Artículo 13° del nuevo Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que son atribuciones del Consejo Regional del Cusco: "(.) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional".

Que, el inciso t) del Artículo 13° del nuevo Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que son atribuciones del Consejo Regional del Cusco: "(.) t) Ejercer el control político de la gestión del Ejecutivo mediante los mecanismos de interpelación y censura a los funcionarios de confianza del Gobierno Regional, entre ellos, al Gerente General, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Directores de Proyectos Especiales Regionales, y otros Funcionarios, por causales de inconducta funcional, impedimento legal y otras de gravedad".





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Que, el inciso a) del Artículo 14° del nuevo Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que "El Consejo Regional tiene facultades para interpelar a los funcionarios de confianza del Gobierno Regional como son: el Gerente General, los Gerentes Regionales, los Directores Regionales Sectoriales, los Directores de Proyectos Especiales Regionales, y otros funcionarios públicos. El procedimiento de interpellación se desarrolla de acuerdo con las siguientes reglas: a) El pedido de interpellación se presenta ante el Pleno del Consejo Regional por escrito, fundamentado y acompañado del pliego interpellatorio. El pedido deberá ser suscrito como mínimo por cinco 05 Consejeros Regionales y debe ser aprobado por mayoría simple. La votación se efectúa indefectiblemente en la misma sesión.

Que, a la fecha existen problemas limítrofes interregionales como: Cusco - Puno, Arequipa - Cusco, Apurímac - Cusco, Cusco - Madre de Dios y problemas de limítrofes interprovinciales, ante los cuales la Sub Gerencia Regional de Demarcación Territorial, ha demostrado falta de interés, identidad regional y defensa de la integridad territorial y falta de predisposición para solución de los problemas existentes, permitiendo con ello, que recursos hídricos, naturales, turísticos y territoriales existentes se encuentren a punto de perderse, pese a la obligación y competencia que tiene como oficina especializada del Gobierno Regional, cual es de velar por la integridad territorial regional. De igual forma, en el rubro de conflictos internos existentes a nivel interprovincial, interdistrital e intercomunal no ha realizado a la fecha un diagnóstico actualizado de dichos conflictos; así como, no se ha alcanzado las propuestas de soluciones posibles que debería tenerse y no se tiene un cronograma de actividades, advirtiendo con ello la falta de voluntad en la solución de estos problemas.

Que, en fecha 03 de marzo del presente año, se llevó a cabo la primera asamblea multisectorial en el distrito de Velille, de la provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, la misma que contó con participación Provincial, en cuya agenda se abordó el tema de la minería, en la que, se solicitó expresamente la participación del Gobierno Regional del Cusco, a través de la Sub Gerencia de Demarcación Territorial y la Dirección Regional de Energía y Minas, para una asamblea multisectorial con fecha 24 de marzo del 2013, a horas 10:00 AM, en el distrito de Velille, para que la primera de las dependencias solicitadas informara sobre los límites territoriales entre los distritos de Velille, Livitaca y Chamaca, y se determine con claridad a cual de las jurisdicciones pertenecían las Comunidades Campesinas de Chilloroya, Uchucarcco, Collana y así mismo indicara en que territorio se hallaba ubicado la minera HUDBAY; para cuya reunión las dependencias referidas fueron citadas, ratificando su participación mediante con oficio N°097-2013-GRCUSCO-GRPPAT-CGI, de fecha 18 de marzo del 2013; sin embargo en una actitud irresponsable, no asistieron a la reunión programada para el 24 de marzo del 2013; este hecho fue tomado por la Provincia de Chumbivilcas como un acto de traición de parte del Gobierno Regional del Cusco y de las dependencias citadas a dicha reunión, generándose con ello, la actitud de rechazo a la minería y habiéndose determinado el inicio de medidas de fuerza por parte de la población y exigiendo al Consejo Regional del Cusco tome los correctivos del caso, por ser, el ente encargado de fiscalizar a todos aquellos funcionarios que incumplan con sus deberes funcionales. Los hechos descritos ameritan la interpellación de la funcionaria representante de la





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



dependencia de la Sub Gerencia de Demarcación Territorial, por tratarse una inconducta funcional;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la interpelación a la Sub Gerente Regional de Demarcación Territorial del Gobierno Regional del Cusco, Arq°. Ofelia Yábar Villagarcía y cumpla con ***absolver el pliego interpelatorio***, que en anexo es parte integrante del presente Acuerdo Regional, relacionado al incumplimiento de acciones sobre demarcación territorial en la Región Cusco”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Secretaría del Consejo Regional del Cusco, a efectuar las acciones administrativas correspondientes tendientes al cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. Valerio Facsala Huilca
CONSEJO DELEGADO PERIÓDICO N° 13
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL